



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA

CONTRATO N°065-2023-GM-MPS

LICITACION PUBLICA N° 006-2023-MPS-CS-1

CONTRATACION DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL A.H. ESPERANZA BAJA EN EL DISTRITO DE CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CON CUI N°2536890"

Conste por el presente documento, la contratación de la EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL A.H. ESPERANZA BAJA EN EL DISTRITO DE CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CON CUI N°2536890", que celebra de una parte la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA, en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° 20163065330, con domicilio legal en Jr. Enrique Palacios N° 343 – Casco Urbano, Distrito de Chimbote, Provincia del Santa y Departamento de Ancash, representada por su Gerente Municipal, Abog. Elvis Joe Terrones Rodriguez, identificado con DNI N° 80500940, y de otra parte el CONSORCIO COSTA NORTE, integrada por las empresas BRER MINERIA Y CONSTRUCCION S.A.C., con RUC N° 20531717296, con domicilio legal en Urb. Los Delfines Mz. D Lt. 8 – NUEVO CHIMBOTE – SANTA - ANCASH, inscrita en la partida electrónica N° 11041298 del registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Chimbote, representada por su Gerente General Señor Enrique Raúl Bendezú Romero, identificado con DNI N° 41733026, y de otra parte la empresa INKA – TECH CONTRATISTAS S.A.C., con RUC N° 20569216487, con domicilio legal en Av. Pardo N° 112 – Int. C-2 CHIMBOTE –SANTA - ANCASH, inscrita en la partida electrónica N° 11074419 del registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Chimbote, representada por su Gerente General Señor Luis Fernando Alvitez Gonzalez, identificado con DNI N° 32991085, quienes designa como Representante Comun del Consorcio al Señor Oscar Bernardo Aldana Romero, con DNI N° 18886843, estableciendo como domicilio del consorcio en Urb. Los Delfines Mz. D Lt. 8 – NUEVO CHIMBOTE – SANTA - ANCASH, quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 13 de Junio del 2023, el comité de selección, adjudicó la buena pro de la LICITACION PUBLICA N° 006-2023-MPS-CS-1 - Primera Convocatoria para la contratación de la Ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL A.H. ESPERANZA BAJA EN EL DISTRITO DE CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CON CUI N°2536890, cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la Ejecución de la Obra: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL A.H. ESPERANZA BAJA EN EL DISTRITO DE CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CON CUI N°2536890".

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a S/ 2'948,502.46 (Son: Dos millones novecientos cuarenta y ocho mil quinientos dos con 46/100 Soles), que incluye todos los impuestos de Ley. Este monto comprende el costo del servicio, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la ejecución de la obra materia del presente contrato.

CONSORCIO COSTA NORTE

Oscar B. Aldana Romero
DNI N° 18886843
REPRESENTANTE COMUN





CONSORCIO COSTA NORTE

Oscar B. Aidana Romero

DNI N° 18866843

REPRESENTANTE COMUN

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en Soles, en periodos de valorización mensuales, conforme a lo previsto en la sección específica de las bases. Asimismo, LA ENTIDAD o EL CONTRATISTA, según corresponda, se obligan a pagar el monto correspondiente al saldo de la liquidación del contrato de obra, en el plazo de sesenta (60) días calendario, computados desde el día siguiente del consentimiento de la liquidación.

En caso de retraso en el pago de las valorizaciones, por razones imputables a LA ENTIDAD, EL CONTRATISTA tiene derecho al reconocimiento de los intereses legales efectivos, de conformidad con el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y los artículos 1244, 1245 y 1246 del Código Civil. Para tal efecto, se formulará una valorización de intereses y el pago se efectuará en las valorizaciones siguientes.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de ciento veinte (120) días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el artículo 176 del Reglamento.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato: **S/ 294,850.25** (Son: Doscientos noventa y cuatro mil ochocientos cincuenta con 25/100 Soles), como garantía de fiel cumplimiento de acuerdo a la Ley N° 29034, la misma que debe mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final de la obra.

CLAUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA NOVENA: ADELANTO DIRECTO

LA ENTIDAD otorgará UN adelanto directo por el diez por ciento (10%) del monto del contrato original. EL CONTRATISTA debe solicitar formalmente el ADELANTO DIRECTO dentro de los ocho (8) días siguientes a la suscripción del contrato, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante carta fianza o póliza de caución y el comprobante de pago correspondiente. LA ENTIDAD debe entregar el monto solicitado dentro de los siete (7) días siguientes a la presentación de la solicitud de EL CONTRATISTA.

Vencido el plazo para solicitar el adelanto no procederá la solicitud.

CLÁUSULA DECIMA: ADELANTO PARA MATERIALES E INSUMOS

LA ENTIDAD otorgará adelantos para materiales e insumos por el veinte por ciento (20%) del monto del contrato original, conforme al calendario de adquisición de materiales e insumos presentado por EL CONTRATISTA.

La entrega de los adelantos se realizará en un plazo de diez (10) días calendario previos a la fecha prevista en el calendario de adquisición de materiales e insumos para cada adquisición, con la finalidad que EL CONTRATISTA pueda disponer de los materiales e insumos en la oportunidad prevista en el calendario de avance de obra valorizado.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA

CONTRATO N°065-2023-GM-MPS

Para tal efecto, EL CONTRATISTA debe solicitar la entrega del adelanto en un plazo de ocho (08) días calendario anteriores al inicio del plazo antes mencionado, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante carta fianza o póliza de caución y el comprobante de pago respectivo.

No procederá el otorgamiento del adelanto para materiales e insumos en los casos en que las solicitudes correspondientes sean realizadas con posterioridad a las fechas señaladas en el calendario de adquisición de materiales e insumos.

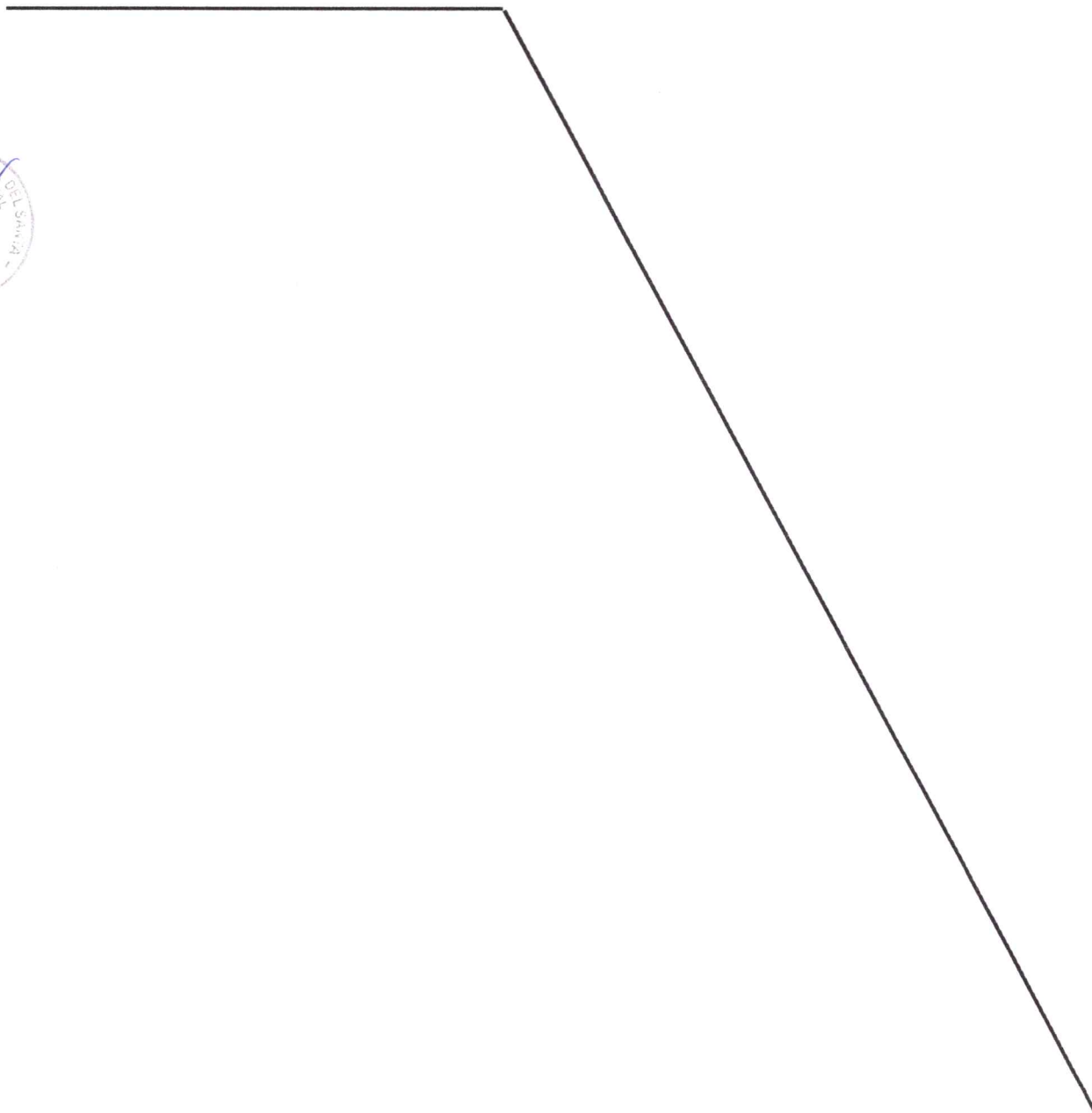
CLAUSULA DECIMA PRIMERA: CONFORMIDAD DE LA OBRA

La conformidad de la obra será dada con la suscripción del Acta de Recepción de Obra.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA: ASIGNACIÓN DE RIESGOS DEL CONTRATO DE OBRA



CONSORCIO COSTA NORTE
Oscar B. Aldana Romero
DNI N° 18866843
REPRESENTANTE COMUN





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA

CONTRATO N°065-2023-GM-MPS

CONSORCIO COSTA NORTE
 Oscar B. Aldana Romero
 DNI N° 18886843
 REPRESENTANTE COMUN



| Anexo N° 01 Formato para identificar, analizar y dar respuesta a riesgos | | | | | |
|-----------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------|-------|
| 1 | NÚMERO Y FECHA DEL DOCUMENTO | Numero (Código de Proyecto) | 2023MPS | | |
| | | Fecha | 30/07/2023 | | |
| 2 | DATOS GENERALES DEL PROYECTO | Nombre del Proyecto | MEJORAMIENTO DEL SERVIDOR DE TRANSITO EN LA VEHICULAR Y PEATONAL EN EL A.P. ESPERANZA SUR EN EL DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA - PERU 2023 | | |
| | | Ubicación Geográfica | A.P. ESPERANZA SUR - CHIMBOTE - SANTA - PERU 2023 | | |
| 3 IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS | | | | | |
| 3.1 | CÓDIGO DE RIESGO | 0.01 | | | |
| 3.2 | DESCRIPCIÓN DEL RIESGO | En la ejecución de la obra para la construcción de elementos del pavimento de concreto, condiciones climatológicas de desagues y agua posible interrumpe el tránsito peatonal y vehicular, podría generar algún accidente y a que no se genere. | | | |
| 3.3 | CAUSAS (¿GENERADORAS?) | Causa N° 1 | En la ejecución de la obra para la construcción de elementos del pavimento de concreto, condiciones climatológicas de desagues y agua posible. | | |
| 4 ANALISIS CUALITATIVO DE RIESGOS | | | | | |
| 4.1 | PROBABILIDAD DE OCURRENCIA | | | IMPACTO EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA | |
| | Muy Baja | 0.10 | | Muy Baja | 0.05 |
| | Baja | 0.20 | x | Baja | 0.10 |
| | Moderada | 0.50 | | Moderada | 0.20 |
| | Alta | 0.70 | | Alta | 0.40 |
| | Muy alta | 0.90 | | Muy alta | 0.80 |
| Escala | | 0.200 | Escala | | 0.200 |
| 5.3 PRECALIFICACIÓN DEL RIESGO | | | | | |
| 4.3 | Indicador de Riesgo - Probabilidad e Impacto | 0.060 | Gravedad del Riesgo | Prioridad Moderada | |



[Signature]
 Oscar B. Aldana Romero
 DNI N° 18886843

[Signature]
 Wilder Nicolás Vergara Obregon
 DNI N° 87045

| 5 RESPUESTA A LOS RIESGOS | | | | |
|---------------------------|---------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---|-------------------|
| 5.1 | ESTRATEGIA | Mitigar Riesgo | x | Evitar Riesgo |
| | | Aceptar Riesgo | | Transferir Riesgo |
| 5.2 | DISPARADOR DE RIESGO | Colocar señales de seguridad permanentes, cintas de seguridad, conos, colocar un personal de control permanente. | | |
| 5.3 | ACCIONES PARA DAR RESPUESTA AL RIESGO | Se realizará reuniones de coordinación con los administradores de lugar a fin de comunicar a los peatones, usar cintas viales con los propietarios inmediatos para los trabajos. Al término de la obra realizar la limpieza de campo. | | |

[Signature]
 Wilder Nicolás Vergara Obregon
 DNI N° 87045

Nombre y Apellido del Representante del Contratista

Nombre y Apellido del Representante de la Gerencia

DPI

Cargo

Departamento



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA

CONTRATO N°065-2023-GM-MPS

CONSORCIO COSTANORTE
 Oscar B. Aldana Romero
 DNI N° 18886843
 REPRESENTANTE COMUN



Anexo N° 01
Formato para identificar, analizar y dar respuesta a riesgos

| | | | | | |
|-----------------------------------|------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------|-------|
| 1 | NUMERO Y FECHA DEL DOCUMENTO | Numero | 1530880 | | |
| | | Código de Inversión | 24857022 | | |
| 2 | DATOS GENERALES DEL PROYECTO | Nombre del Proyecto | SE ACOMODAMIENTO DE LA VÍA DE ACCESO A LA TRANSFERENCIA DE PASAJEROS Y MERCADERÍAS EN EL AREA DE SERVICIO EDUCATIVO DEL DISTRITO DE TAMBILLO, MUNICIPIO DEL SANTA - ANDES | | |
| | | Ubicación Geográfica | A.H. DE SERVICIO EDUCATIVO - CHIMBOTE - SANTA - ANDES | | |
| 3 IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS | | | | | |
| 3.1 | CÓDIGO DE RIESGO | 4.01 | | | |
| 3.2 | DESCRIPCIÓN DEL RIESGO | La caída de materiales sueltos, desplazamientos o deslizamiento del terreno, de la zona afectada a la infraestructura | | | |
| 3.3 | CAUSAS GENERADORAS | Causa N° 1 | Caídas de materiales sueltos, desplazamientos o deslizamiento del terreno | | |
| 4 ANALISIS CUALITATIVO DE RIESGOS | | | | | |
| 4.1 | PROBABILIDAD DE OCURRENCIA | | 4.2 | IMPACTO EN LA FUNCIÓN DE LA OBRA | |
| | Muy Baja | 0.10 | | Muy Baja | 0.25 |
| | Baja | 0.30 | | Baja | 0.75 |
| | Modélica | 0.50 | | Modélica | 1.25 |
| | Alta | 0.70 | | Alta | 1.50 |
| | Muy Alta | 0.90 | | Muy Alta | 2.00 |
| Dijsa | | 0.900 | Dijsa | | 1.200 |
| 5 PRIORIZACIÓN DEL RIESGO | | | | | |
| 4.3 | Puntuación del Riesgo (Probabilidad x Impacto) | 0.180 | Precedencia del Riesgo | Precedencia Moderada | |

[Signature]
 Oscar B. Aldana Romero
 DNI N° 18886843
 Representante Común

[Signature]
 Walter Nicolás Vergara Obregón
 ING. CIVIL
 CIP N° 87045

5 RESPUESTA A LOS RIESGOS

| | | | | | |
|-----|---------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---|-------------------|--|
| 5.1 | ESTRATEGIA | Mitigar Riesgo | x | Evitar Riesgo | |
| | | Aceptar Riesgo | | Transferir Riesgo | |
| 5.2 | DISPARADOR DE RIESGO | Proteger los posibles deslizamientos o desplazamientos en zonas afectadas, según otros medios de contención | | | |
| 5.3 | ACCIONES PARA DAR RESPUESTA AL RIESGO | Se realizará coordinación con el Ing. Responsable, implementar trabajos de estabilización y la población, para prevenir el riesgo de los posibles deslizamientos y desplazamientos en zonas afectadas, según otros medios de contención, así como otros otros medios de seguridad y estabilizaciones | | | |

[Signature]
 Walter Nicolás Vergara Obregón
 ING. CIVIL
 CIP N° 87045

Nombre y Apellido del responsable de su elaboración

Nombre y Apellido del responsable de su aprobación

CAD

Cargo
 Dependencia



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA

CONTRATO N°065-2023-GM-MPS



CONSORCIO COSTA NORTE
Oscar B. Aldana Romero
DNI N° 18886843
REPRESENTANTE COMUN

Anexo N° 01
Formato para identificar, analizar y dar respuesta a riesgos

| | | | | | | |
|-----------------------------------|----------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------|------|--------------|
| 1 | NÚMERO Y FECHA DEL DOCUMENTO | Número (Código de Inversión) | 2530860 | | | |
| | | Fecha | 24/05/2023 | | | |
| 2 | DATOS GENERALES DEL PROYECTO | Nombre del Proyecto | MEJORAMIENTO DEL SERVIDOR DE TRANSFERENCIA DE DATOS (SCHEDULER Y REPLICAS) EN LA A.H. ESPERANZA SUR EN EL DISTRITO DE CHIMBOTE - PROVINCIA DEL SANTA - ANCAHUE | | | |
| | | Ubicación Geográfica | A.H. ESPERANZA SUR - CHIMBOTE - SANTA - ANCAHUE | | | |
| 3 IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS | | | | | | |
| 3.1 | CÓDIGO DE RIESGO | R.01 | | | | |
| 3.2 | DESCRIPCIÓN DEL RIESGO | Al realizar corte de área donde se construye el pavimento flexible, asfalto, veredas, con maquinarias y equipos generadora polvo, ruido y emisiones de combustibles gases tóxicos, la cual provocará contaminación del medio ambiente y afectará la salud de la población aledaña. | | | | |
| 3.3 | CAUSAS GENERADORAS | Causa N° 1 | Corte el área donde se construye el pavimento flexible con frentes, veredas. | | | |
| 4 ANÁLISIS CUALITATIVO DE RIESGOS | | | | | | |
| 4.1 | PROBABILIDAD DE OCURRENCIA | | | IMPACTO EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA | | |
| | Muy Baja | 0.10 | | Muy Bajo | 0.10 | |
| | Baja | 0.30 | | Bajo | 0.10 | |
| | Mediana | 0.50 | | Mediano | 0.20 | |
| | Alta | 0.70 | | Alto | 0.40 | |
| | Muy alta | 0.90 | | Muy alto | 0.50 | |
| | | Suma | 0.300 | Bajo | | 0.100 |
| 5 PRIORIZACIÓN DEL RIESGO | | | | | | |
| 4.2 | Puntuación de Riesgo: Probabilidad * Impacto | 0.030 | Prioridad del Riesgo | Baja Prioridad | | |



[Signature]
Walter Gerson Alvarado Salazar
ING. CIVIL
CIP N° 10221

[Signature]
Walter Nicolás Vergara Obregón
ING. CIVIL
CIP N° 87045

| | | | | | |
|---------------------------|---------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---|-------------------|--|
| 5 RESPUESTA A LOS RIESGOS | | | | | |
| 5.1 | ESTRATEGIA | Mitigar Riesgo | 3 | Evitar Riesgo | |
| | | Aceptar Riesgo | | Transferir Riesgo | |
| 5.2 | OPERADOR DE RIESGO | Colocar señales de seguridad permanente, conos de seguridad, barreras. Asigne un personal de control permanente. | | | |
| 5.3 | ACCIONES PARA DAR RESPUESTA AL RIESGO | Se realizará reuniones de coordinación con las autoridades del lugar a fin de comunicar a los peatones, usar obras viales que se proyectan realizar durante los trabajos. Al término de la obra realizar la limpieza del camino. | | | |

[Signature]
Walter Nicolás Vergara Obregón
ING. CIVIL
CIP N° 87045

CITE

Nombre y Apellido de responsable de la aprobación
Cargo:
Dependencia:



CONSORCIO COSTA NORTE
Oscar B. Aldana Romero
DNI N° 18986843
REPRESENTANTE COMÚN



Anexo N° 02
Matriz de probabilidad e impacto según Guía PMBOK

| | | | | | | | |
|---------------------------------------|----------|------|----------|-------|----------|----------|----------|
| 1. PROBABILIDAD DE OCURRENCIA | Muy Alta | 0.90 | 0.640 | 0.093 | 0.180 | 0.360 | 0.720 |
| | Alta | 0.70 | 0.535 | 0.070 | 0.140 | 0.280 | 0.560 |
| | Moderada | 0.50 | 0.325 | 0.050 | 0.100 | 0.200 | 0.400 |
| | Baja | 0.30 | 0.115 | 0.030 | 0.060 | 0.120 | 0.240 |
| | Muy Baja | 0.10 | 0.035 | 0.010 | 0.020 | 0.040 | 0.080 |
| 2. IMPACTO EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA | | | 0.05 | 0.10 | 0.20 | 0.40 | 0.80 |
| | | | Muy Bajo | Bajo | Moderado | Alto | Muy Alto |
| 3. PRIORIDAD DEL RIESGO | | | | | Baja | Moderada | Alta |

[Signature]
Walter Nicolás Vergara Obregon
ING. CIVIL
CIP N° 87045

[Signature]
JUAN CARLOS MARTINEZ JIMENEZ
ING. CIVIL
CIP N° 119932



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA

CONTRATO N°065-2023-GM-MPS

CONSORCIO COSTA NORTE
Oscar B. Aldana Romero
DNI N° 1886843
REPRESENTANTE COMUN



Anexo N° 03
MATRIZ DE REGISTRO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS

MANTENIMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSMISIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y REPARACIÓN EN EL A.H. ESPERANZA SALA EN EL DISTRITO DE CHIBOTE - PROVINCIA DEL SANTA - PERÚ

| CATEGORÍA DE REGISTRO | INFORMACIÓN DEL REGISTRO | | ESTADO DE EJECUCIÓN | | FECHA DE REGISTRO | | OBSERVACIONES |
|----------------------------------|--------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------|----------------------|-------------------|----------------------|--------------------------------------|
| | N° | DESCRIPCIÓN DEL REGISTRO | FECHA DE REGISTRO | FECHA DE CANCELACIÓN | FECHA DE REGISTRO | FECHA DE CANCELACIÓN | |
| 1. Registro de Ejecución de Obra | 1 | Trabajo de mantenimiento y reparación de la línea de transmisión de energía eléctrica en el distrito de Chuquiaguá. | 15/05/2023 | 15/05/2023 | 15/05/2023 | 15/05/2023 | Se ha ejecutado el 100% del trabajo. |
| 2. Registro de Ejecución de Obra | 2 | Trabajo de mantenimiento y reparación de la línea de transmisión de energía eléctrica en el distrito de Chuquiaguá. | 15/05/2023 | 15/05/2023 | 15/05/2023 | 15/05/2023 | Se ha ejecutado el 100% del trabajo. |
| 3. Registro de Ejecución de Obra | 3 | Trabajo de mantenimiento y reparación de la línea de transmisión de energía eléctrica en el distrito de Chuquiaguá. | 15/05/2023 | 15/05/2023 | 15/05/2023 | 15/05/2023 | Se ha ejecutado el 100% del trabajo. |
| 4. Registro de Ejecución de Obra | 4 | Trabajo de mantenimiento y reparación de la línea de transmisión de energía eléctrica en el distrito de Chuquiaguá. | 15/05/2023 | 15/05/2023 | 15/05/2023 | 15/05/2023 | Se ha ejecutado el 100% del trabajo. |
| 5. Registro de Ejecución de Obra | 5 | Trabajo de mantenimiento y reparación de la línea de transmisión de energía eléctrica en el distrito de Chuquiaguá. | 15/05/2023 | 15/05/2023 | 15/05/2023 | 15/05/2023 | Se ha ejecutado el 100% del trabajo. |

[Handwritten signature]
MPS COSTA NORTE
CIP N° 87704

[Handwritten signature]
MPS COSTA NORTE
CIP N° 87704

163



CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

Ni la suscripción del Acta de Recepción de Obra, ni el consentimiento de la liquidación del contrato de obra, enervan el derecho de LA ENTIDAD a reclamar, posteriormente, por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad de EL CONTRATISTA es de 7 años, contados a partir de la conformidad de la recepción TOTAL de la obra.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

F = 0.15 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

| Otras Penalidades | | | |
|--------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------|
| N° | Supuestos de aplicación de penalidad | Forma de cálculo | Procedimiento |
| 1 | Quando el personal acreditado permanece menos de sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o del íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a los sesenta (60) días, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del artículo 190 del Reglamento. | (0.5 UIT) por cada día de ausencia del personal en obra en el plazo previsto | Según informe del Supervisor de la obra y/o coordinador de la obra designado por la Entidad. |

CONSORCIO COSTA NORTE
Oscar B. Aldana Romero
DNI N° 18866843
REPRESENTANTE COMUN





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA

CONTRATO N°065-2023-GM-MPS

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA
LICITACIÓN PÚBLICA N°006-2023-MPS-CS-1 BASES INTEGRADAS

CONSORCIO COSTA NORTE
Oscar B. Aldana Romero
DNI N° 18986843
REPRESENTANTE COMÚN



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA

| | | | |
|----|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------|
| 2 | En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido. | (0.5 UIT) por cada día de ausencia de personal en obra | Según informe del Supervisor de la obra y/o coordinador de la obra designado por la Entidad |
| 3 | Si el contratista o su personal, no permite el acceso al cuaderno de obra al Supervisor, impidiéndole anotar las ocurrencias. | Cinco por mil (5/1000) del monto de la valorización del periodo por cada día de dicho impedimento | Según informe del Supervisor de la Obra y/o coordinador de la Obra designado por la Entidad. |
| 4 | Si el contratista no cumple con colocar el cartel de obra de acuerdo a las especificaciones técnicas, dentro de los 5 días calendario de iniciado el plazo de Ejecución de la Obra. | 0.5 UIT por cada día de demora en la colocación del cartel. | Según informe del Supervisor de obra y/o coordinador de la obra designado por la Entidad |
| 5 | No cumple con proveer con el personal establecido en su propuesta Técnica | 0.5 UIT por cada día de ausencia del personal en obra de forma individual | Según informe del Supervisor de Obra y/o coordinador de la obra designado por la Entidad |
| 6 | Por no ejecutar la obra de acuerdo con los planos y especificaciones técnicas. | 1 UIT por ocurrencia | Según informe del Supervisor de Obra y/o coordinador de la obra designado por la Entidad |
| 7 | Por no contar tanto personal Técnico y Obrero con los respectivos implementos de seguridad a fin de evitar accidentes y brindar la seguridad suficiente a los trabajadores y público en general. Así como no contar con el SCTR vigente durante la ejecución de la obra. (su aplicación corresponde por incumplimiento por parte del contratista a la falta de implementación de equipos de seguridad personal a sus trabajadores como casco, guantes, chalecos, uniforme, zapatos, lentes, mascarillas y otros equipos que resulten necesarios su utilización por parte del trabajador para la ejecución de determinadas partidas) | 0.5 UIT por Ocurrencia detectada. | Según informe del Supervisor de Obra y/o coordinador de la obra designado por la Entidad |
| 8 | Por presentar valorizaciones de Obras y/o metrados no ejecutados (sobre - valorizaciones) y pagos en exceso, valorizaciones adelantadas u otros actos que ocasionen pagos indebidos o no encuadrados en las disposiciones vigentes, sin perjuicio de las acciones legales que pudieran corresponder. | Cinco por mil (5/1000) del monto de la valorización presentada | Según informe del Supervisor de Obra y/o coordinador de la obra designado por la Entidad |
| 9 | Por presentar las Valorizaciones de Obra y/o la Liquidaciones de la Obra fuera del plazo establecido en el Reglamento y/o por presentar sin la documentación completa indicada en los presentes TDR, se dará por no recepcionada y se aplicará la respectiva penalidad. | 0.5 UIT por ocurrencia | Según informe del Supervisor de Obra y/o coordinador de la obra designado por la Entidad |
| 10 | No cumple con el uso de materiales y equipos de campo (vehículo, medio de comunicación, teodolito, etc.) establecidos en los Términos de Referencia, sin perjuicio de disponerse la demolición de comprobarse que los materiales utilizados son deficientes. | 1 UIT por ocurrencia | Según informe del Supervisor de Obra y/o coordinador de la obra designado por la Entidad |
| 11 | Por falta de permanencia del residente en la obra y/o personal clave según su porcentaje de participación | 0.5 UIT por cada día de ausencia en obra | Según informe del Supervisor de Obra y/o coordinador de la obra designado por la Entidad |





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA
LICITACIÓN PÚBLICA N°006-2023-MPS-CS-1 BASES INTEGRADAS

CONSORCIO COSTA NORTE

Oscar B. Aldana Romero
DNI N° 18886843
REPRESENTANTE COMUN



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA

| | | | |
|----|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------|
| 12 | Por no presentar la reprogramación de sus trabajos cuando el Supervisor lo requiera como consecuencia del atraso en el cumplimiento del cronograma vigente. | 1 UIT por ocurrencia | Según informe del Supervisor de Obra |
| 13 | Por no implementar medidas de seguridad en obra y protección del medio ambiente (su aplicación corresponde por incumplimiento por parte de contratista a la falta de condiciones de seguridad en el área de trabajo como: señalización de las áreas de desplazamiento del personal que labora y de las transeúntes, delimitación de las áreas de trabajo, colocación de señalizaciones preventivas visuales y auditivas, mitigaciones de los agentes contaminantes del ambiente durante la ejecución de los trabajos. Que son necesarios para la mantener la seguridad y salud de los trabajos y población afectada durante la ejecución de la obra). | 0.5 UIT por ocurrencia | Según informe del Supervisor de Obra y/o coordinador de la obra designado por la Entidad |
| 14 | Por no mantener el cartel de obra en buenas condiciones desde el inicio de obra hasta su recepción. | 0.5 UIT por ocurrencia. | Según informe del Supervisor de Obra y/o coordinador de la obra designado por la Entidad |
| 15 | Por no presentar los planos de replanteo antes de la recepción de la obra a la Entidad. | 0.5 UIT por ocurrencia | Según informe del Supervisor de Obra |
| 16 | Cuando el contratista no cumpla con dotar a su personal de los elementos e instalaciones referidas a seguridad y cumplimiento de protocolos para prevenir y controlar la propagación del COVID-19, en el personal que interviene en la ejecución de obras de construcción y las personas que por algún motivo ingresen al área en la que ésta se ejecuta. | 1 UIT Por cada día de incumplimiento | Según informe del Supervisor de Obra y/o coordinador de la obra designado por la Entidad. |



Cabe precisar que la penalidad por mora y las otras penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente. Para el caso de las multas consideradas estarán eximidos de la penalidad en los siguientes casos:

- Por fallecimiento del profesional propuesto.
- Por invalidez sobreviniente.
- Por inhabilitación para ejercer la profesión, eventos que el contratista informa por escrito a la Entidad como máximo al día siguiente de conocido el hecho, a efectos de solicitar posteriormente la autorización de sustitución del personal.
- Despido del profesional por disposición de la Entidad.



Estas penalidades se deducen de las valorizaciones o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

La penalidad por mora y las otras penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en los artículos 165 y 207 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA SETIMA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CONSORCIO COSTA NORTE

Oscar B. Aldana Romero
DNI N° 18886843
REPRESENTANTE COMUN





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA

CONTRATO N°065-2023-GM-MPS

CLÁUSULA VIGESIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: JR. ENRIQUE PALACIOS N° 343, CASCO URBANO, CHIMBOTE, SANTA, ANCASH.

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: Urb. Los Delfines Mz. D Lt. 8 – NUEVO CHIMBOTE – SANTA - ANCASH y con correo electrónico declarado: consorcio.costanorte@hotmail.com

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de Chimbote a los diecisiete (17) días del mes de julio del 2023.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA

Dr. Elvis Joe Terrones Rodriguez
GERENTE MUNICIPAL

LA ENTIDAD


CONSORCIO COSTA NORTE
Oscar B. Aldana Romero
DNI N° 18886843
REPRESENTANTE COMUN

EL CONTRATISTA